

### CAPÍTULO III

#### ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS

Si bien es cierto la *criminología* tiene por objetivo el estudio del delito, el delincuente, la reacción social y las penas, no se puede soslayar, que es una ciencia interdisciplinaria, en donde se unen los conocimientos científicos para la búsqueda de la verdad ante un hecho criminógeno.

Y aunque muchos autores han sostenido, que es una ciencia auxiliar del Derecho Penal y Procesal, la misma no se puede evidenciar así, ya que con sus aportaciones científicas y objetivas, contribuye en la impartición de justicia, permitiendo de esta manera, comprender científicamente el problema criminal, comprenderlo y buscar alternativas de política criminal viables, que permitan minimizar el fenómeno social.

Para ello, el criminólogo debe esforzarse en aportar sus conocimientos aunado a la práctica, pensando en los muy diversos destinatarios que se beneficiarán con sus aportaciones y conocimientos, así como los operadores del sistema, pues el crimen es la otra cara de la convivencia social, puesto que acompaña al ser humano y a cualquier estructura social sin importar donde se ubique.

Ante esto, vemos que es muy difícil terminar con el delito, y si así fuera, estaríamos ante una utopía, de esa que no se aviene a aceptar la experiencia, que agudiza y relativiza la realidad que nos toca vivir.

Por ello, la víctima siempre estará presente en toda sociedad, ocupando un lugar en las estadísticas policiales y legales y en los medios de comunicación,

### **3.1 CRIMINOLOGÍA Y VICTIMOLOGÍA**

La *criminología*, a nivel social, ha venido a implementar métodos importantes, en la coyuntura de la administración de justicia, a través de su método de estudio y aplicación de técnicas viables, que la facultan como un aporte esencial en la procuración de justicia.

Vemos que su función ha trascendido más allá de las leyes, puesto que se debe constituir en un puente entre éstas y la sociedad, pues su función es la de informar sobre el delito, el delincuente, la víctima y el control social.

Lo anterior se ve reflejado en la teoría de Antonio García-Pablo de Molina, cuando nos señala que *“La investigación criminológica, en cuanto a la actividad científica, reduce al máximo el intuicionismo y el subjetivismo a un análisis riguroso, con técnicas empíricas”*<sup>1</sup>.

Si bien es cierto, se ha dicho que la criminología peca por no ser una ciencia, hasta qué punto esto es viable. Si analizamos con rigurosidad sus aportes científicos y sociales, vemos que no podemos hablar de empirismo, pues con el pasar del tiempo, ha logrado posicionarse en un lugar de vital importancia y de forma objetiva, con su metodología,

---

<sup>1</sup> García-Pablos de Molina, Antonio. *Criminología una Introducción a sus Fundamentos Teóricos para Juristas*. 2 edición, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 1994, pág. 71-72.

coordinando los conocimientos de la cual está dotada, eliminando a la vez, contradicciones y colmando las inevitables lagunas, las cuales no deben existir cuando se trata de la búsqueda de la verdad en un hecho criminógeno.

La criminología nos ofrece diagnósticos cualificados y científicos sobre un hecho concreto, sin caer en tergiversaciones que puedan contrarrestar con el objetivo de estudio, ya que sus aportaciones son viables en todo proceso de investigación de índole social y legal, constituyéndose en una fuente dinámica de información, por lo que el quehacer del criminólogo, debe ser provisional, inacabable y abierto a los resultados de la investigación que se realice.

Esto permitirá conducirlo, a una información más selectiva que verse sobre el delito y el delincuente, que no le permita caer en círculos viciosos o redundantes, ni lo encamine al fracaso del objetivo perseguido.

Siguiendo con las aportaciones del autor García-Pablos<sup>2</sup>, la orientación de la criminología como ciencia a la realidad social, a las exigencias y demandas de ésta, no debe mediatizar ni hipotecar su propio campo de investigación. En definitiva, la reacción social no se hace esperar ante un hecho concreto que suceda a su alrededor, puesto que la misma es sensible ante las amenazas y aumentos de delito, por lo que sólo confiará en aquellas respuestas severas y represivas, y que sean de corto tiempo.

---

<sup>2</sup> *Ibidem.*, Pág.75.

Es claro que si la criminología solo se ocupa de satisfacer expectativas sociales, termina interesándose por el delito utilitario o convencional, dejando de lado otras tareas propias que le competen, como es la investigación victimológica y científica, puesto que ello debe de ir ligado de manera integral y objetiva.

Por lo que la vocación práctica de la criminología, debe estar orientada, ya no a conocimientos rutinarios, sino practicables, pensando en los muy diversos destinatarios de los mismos y en su aplicación a la realidad, para quienes operan el sistema, así como el método de investigación, la formulación de resultados y el propio lenguaje, debe estar orientado a dicho fin.

De lo contrario, se corre el riesgo de distanciarse de manera desproporcionada, de aquellas instancias sociales, que están llamadas a asumir, traducir y aplicar los conocimientos científicos a favor de la problemática social y delictiva, así como de no olvidarse de la víctima, quien es protagonista esencial en el delito y muchas veces ha sufrido un secular y deliberado abandono, esto por parte del victimario y del sistema legal, lo que repercute en traumas posteriores.

Lo anterior se evidencia en la situación de crisis que vivieron por ejemplo, víctimas del secuestro de la Agencia del Banco Nacional de Costa Rica en Santa Elena de Monteverde Puntarenas Costa Rica, en el mes de marzo de 2005, así lo manifiestan las psicólogas de la Unidad de Soporte Psicológico de la Cruz Roja Costarricense, quienes los atendieron en el momento de la crisis y posteriormente “...sufrirán un estrés postrauma de acuerdo

*con las escenas y violencia a las que estuvieron expuestos durante la retención. Regresarán a sus mentes las escenas vividas, las imágenes más aterradoras, los olores de la sangre, la tierra mojada o el hierro le harán recordar los terribles momentos. La mayoría de pacientes que viven una situación similar padecen de insomnio, pesadillas, falta de apetito, irritabilidad, taquicardia, sudoraciones, pánico y probablemente no querrán volver a un banco, por lo que solo esperan se haga justicia”<sup>3</sup>.*

Con el delito, la víctima viene a soportar muchas veces los efectos de éste, entre los cuales podemos encontrar los físicos, psíquicos, económicos, morales y sociales, entre otros.

Para soportar esta situación, deben someterse al acompañamiento de un especialista, ya sea psicólogo o psiquiatra, para que se les brinde la terapia necesaria y el medicamento viable, como medios que les permita minimizar en parte los traumas o secuelas que quedan, cuando se es víctima de un hecho criminógeno, principalmente cuando está cargado de mucha violencia y desenlaces lamentables. Pues la sintomatología de lo sucedido, no se podrá combatir fácilmente, ni los hará olvidar, por el contrario, se evidencia que el recuerdo vive en ellos como una marca indeleble que les acompañará

---

<sup>3</sup>Los hechos ocurren el lunes 7 de marzo 2005, en una sucursal bancaria del Banco Nacional de Costa Rica, en horas de la tarde, cuando ingresan cinco sujetos armados con AK-47, tomando como rehenes a los clientes y empleados que en ese momento se encontraban dentro de las instalaciones bancarias. Ahí permanecen retenidos por más de 24 horas. Hubo intercambio de balas entre policías y secuestradores, que dejó un saldo trágico de nueve personas fallecidas entre ellas cinco civiles, un policía y tres secuestradores, once heridos y más de 15 personas con daños psicológicos severos, sin contabilizar los familiares y miembros del lugar donde ocurren los hechos, quienes sufrieron alteraciones emocionales o psicológicas. En virtud de ello, la Unidad de Soporte Psicológico de la Cruz Roja Costarricense, está brindando apoyo terapéutico a las víctimas, pues su labor no se limita a la emergencia, ya que el apoyo se brinda tanto de manera preventiva (mediante talleres), como durante y después del hecho. <http://www.diarioextra.com/2005/marzo/14/sucesos03.shtml>. 14 de marzo de 2005.

para el resto de sus vidas. Siguiendo con lo señalado por el autor García-Pablos, indica: *“En el denominado Estado Social del Derecho, aunque parezca paradójico, las actitudes reales hacia la víctima del delito, oscilan entre la compasión y la demagogia, la beneficencia y la manipulación”*<sup>4</sup>.

El rol de la víctima ante un delito, muchas veces queda relegado a un segundo plano, lo que la constituye en doble víctima, si analizamos que la burocracia legal, la maneja de un lado a otro, o bien, se olvida de ella por completo; por lo que en la criminología y la victimología, se deben revisar los procesos científicos e investigativos del rol de la víctima que le ha tocado jugar dentro del delito y asumirlo con importancia, aunque sea mínimo lo que de ella se obtenga para esclarecer el mismo, pues pareciera que en la investigación victimológica, el tiempo que pasa será la verdad que se nos escapa. Así tenemos entonces, que la neutralización de la víctima, se halla en los propios orígenes del proceso legal, lo cual se evidencia como una cuestión inverosímil pero cierta.

### **3.2 POLÍTICA CRIMINAL Y VICTIMOLOGÍA**

Al hablar de política criminal, se hace referencia a los mecanismos utilizados por el Estado, para garantizar y respetar a la vez, los derechos de sus ciudadanos.

Pero muchas veces, esto representa una clara contradicción entre lo que se propone a nivel teórico y lo que se ejecuta en la práctica. Esta contradicción, viene a plantear exigibilidades de construir un modelo de política criminal propia para el Estado, que

---

<sup>4</sup> García-Pablos De Molina, Antonio, *op. cit.*, Pág. 38.

contribuya en la búsqueda de la curación de las enfermedades sociales, esto nos lleva a pensar en la revisión de los proyectos políticos de la sociedad, el marco penal y las medidas sancionadoras.

Las respuestas sociales ante la delincuencia son múltiples, pero podemos distinguir dos fundamentales señaladas por el autor Chirinos Sánchez: *“la respuesta estatal (por intermedio de las instituciones estatales previstas para ello) y la respuesta social (por medio del mismo grupo social, hacemos referencia al concepto de sociedad civil) “<sup>5</sup>.*

En relación a lo propuesto por el jurista Chirino, debemos tomar en consideración, que la sociedad siempre reacciona frente a los delitos que la afectan, sin importar la magnitud de los mismos, siendo esto una respuesta lógica ante aquellas infracciones contempladas en las leyes y ante las conductas desviadas, lo que se constituye en una interacción de mecanismos de control, tanto formales como de índole informal, es decir, actuando apegados a la ley o bien, aplicando esta por sus propias manos como ejemplo de sanción.

En este orden de ideas, Lola Aniyar de Castro, propone que *“...para una reforma del derecho que sea consciente de las dificultades presentes y de la imposibilidad de abolir el derecho penal, deberían de tomarse en cuenta puntos relacionado con la interacción del sistema penal con el individuo”<sup>6</sup>.*

---

<sup>5</sup> Chirino Sánchez, Eric A. “Política Criminal, Criminalización, Descriminalización y Medios Sustitutivos a la Prisión. Análisis Concreto de la Problemática Contravencional”, Costa Rica, 8 de marzo de 2005, <http://www.cienciaspenales.org/Revista%2001/chirino01.htm>.

<sup>6</sup> Aniyar de Castro, Lola, *Criminología de la liberación*. Editorial Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela, 1984, pág. 99.

Se trataría entonces de descriminalizar aquellas conductas, que son señaladas como propias de los grupos vulnerables, y que sufren, la actuación formal de las entidades del control formal, esto vendría en gran medida, a respetar y garantizar los derechos humanos de esa minoría.

Así las cosas, la política criminal de un Estado de Derecho, debe tomar en consideración, estas situaciones de índole político y social; a la vez, ser consciente de que hay normativas, que muchas veces son contradictorias a las establecidas por sus aparatos de control, constituyéndose esto, en la génesis de reconducir los ámbitos de protección penal al bien jurídico más importante para todos ser humano, la vida.

No obstante, es importante señalar, que para que exista una verdadera política criminal, no solo se debe dar prioridad a las reformas legales existentes, en donde se contemple la actuación de los transgresores de las mismas, sino que también se debe velar por los derechos de aquellos que son víctimas, tanto de los transgresores como del mismo sistema.

En este punto, es muy acertada la visión que nos presenta García-Pablo de Molina, al señalar que *“El Estado —y los poderes públicos— orientan la respuesta oficial al delito en criterios vindicativos, retributivos (castigo del culpable), desatendiendo las más elementales exigencias reparatorias, de suerte que la víctima queda sumida en un total desamparo sin otro papel que el puramente testifical”*<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> García-Pablos De Molina, Antonio. *Criminología. Una Introducción a sus Fundamentos Teóricos para juristas*. 2 Edición. Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 1994, pág. 39.

En el sistema legal, lastimosamente vemos que al victimario se le definen con mucha precisión sus derechos, mientras que a la víctima no se le otorgan como tal, lo cual pareciera un hecho incontestable, pues, las políticas criminales, no señalan con claridad, el rol de la víctima dentro del proceso legal, ni la respuesta concreta que ésta puede esperar de éste.

Siguiendo con las ideas de García-Pablos, al respecto señala, *“El abandono de la víctima del delito, desde luego, se aprecia y por muy diversas causas, tanto en el ámbito jurídico, como en el empírico y en el político”*<sup>8</sup>.

Es obvio que no se puede permitir a la víctima que haga justicia por su propia cuenta, puesto que existen normas sociales y jurídicas que no se lo permiten; pero hasta qué punto, estas normas hacen valer el derecho de la víctima en el momento justo, y demostrarle que está amparada por ellas, cuando es muy claro que dentro del proceso legal, la víctima ve casi neutralizada su participación y aun más, después de concluido el mismo, su olvido parece ser mayor.

Esta neutralización de la víctima, no ha sido casual dentro del derecho penal, como lo ha señalado Hassemer, *“el derecho penal estatal surge —precisamente— con la neutralización de la víctima”*<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> *Idem.*

<sup>9</sup> Hassemer, W., *Fundamentos del derecho penal*. Editorial Bosch, Barcelona, 1984, pág. 92.

También, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha mostrado su preocupación, en los últimos tiempos, sobre las políticas criminales que deben desarrollar los Estados miembros, en donde no se neutralice a la víctima, por el contrario, se le garantice su derecho como tal, dentro de las leyes locales de cada Estado.

*Landrove Díaz indica "...así, por ejemplo, la Asamblea General en la Resolución 40/30, reconoce que millones de personas en el mundo sufren daños como resultados del delito y del abuso del poder y que los derechos de esas víctimas no son protegidas adecuadamente"*<sup>10</sup>.

Con este señalamiento, se cristaliza la obligación del Estado para con la ciudadanía – quienes al final son los que se convierten en víctima– de comprometerse con una política criminal acorde con las necesidades existentes, para ello deberá revisar constantemente su legislación y las prácticas vigentes, para que éstas se adapten a las circunstancias sociales, incluyendo el abuso de poder, sin dejar de lado los derechos y recursos necesarios para las víctimas, pues, no sólo es víctima el que sufre en sí mismo un daño, sino que muchas veces se afecta a todo un colectivo, en donde se incluye a familiares y testigos de los hechos.

Con esta resolución, la Organización de las Naciones Unidas, viene a dictar las medidas que se deben asumir, en el plano internacional y regional, pretendiendo con ello, un acceso a la justicia con mayor prontitud, lo mismo que el trato justo, el resarcimiento, la indemnización y la asistencia que debe tener la víctima. En los preceptos 1 y 2 de esta

---

<sup>10</sup> Landrove Díaz, Gerardo, *op. cit.*, pág. 63.

resolución, se expresa lo relacionado a lo que se entenderá por víctima, haciendo alusión a los familiares o personas cercanas a la misma.

*1- “Se entenderá por víctimas a las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimientos emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”<sup>11</sup>*

*2- “Podrá considerarse víctima a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión “víctima” se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización”<sup>12</sup>.*

Por lo que con ella, se pretende que la víctima, asuma un papel de mayor relevancia en el podio que le corresponde, amparada en sus derechos.

A la vez, el Estado debe desarrollar propuestas concretas, en donde se comprometa a la seguridad de la sociedad civil, sin pegar parches, pues todo esto debe ir de la mano para

---

<sup>11</sup> Tapia Hernández, Silverio (compilador), *Principales Declaraciones y tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México*, CNDH, México, 1999, pág. 117

<sup>12</sup> *Idem.*

un funcionamiento integral, es decir, política, poder judicial, policía, cárcel y sociedad. Todo ello como un componente a nivel preventivo, por cuanto muchas veces se es víctima, ya que los aparatos de control que brinda el Estado, no dan los resultados esperados.

Si analizamos las estadísticas delictivas policiales, éstas tienen correlato con la sensación de inseguridad que afecta a una sociedad. En virtud de ello, es tratado con insistencia por los medios de comunicación, señalando la responsabilidad muchas veces, en la policía o en la justicia.

En el Periódico La Crónica de la Ciudad de México, de acuerdo a un estudio sobre la situación delictiva que se vive en esta ciudad, se señala que: *“Durante el 2004 los sueños de 708 personas en México Distrito Federal terminaron, pues murieron a manos de la delincuencia. Cada víctima era una historia que ahora sus familiares lloran, las secuelas de los crímenes se evidencian en depresiones de los familiares, paranoia y fobia a salir a la calle. Las víctimas de la delincuencia no sólo son los asesinados sino los que permanecen vivos para lamentarlo”*<sup>13</sup>.

Aun cuando se reconozca que el problema de la seguridad, involucra a toda la comunidad, no se debe soslayar, que es el Estado el único responsable, a través de sus órganos institucionales, quien debe diseñar las políticas de seguridad, las cuales deben estar basadas en la prevención de las conductas antisociales, delictivas y no delictivas, más que en soluciones de tipo represivo.

---

<sup>13</sup> Periódico, La Crónica. Sección Mirador. 01 de marzo 2005, pág. 3

Al respecto, el autor Rodríguez Manzanera, al hacer referencia a la *criminología* y su campo de acción, señala “*La criminología, en tanto ciencia cuyo objeto de estudio son las conductas antisociales*”<sup>14</sup>. Vemos entonces, que la *criminología* es una herramienta idónea sobre la cual se puede estructurar un proyecto de prevención delictiva. En tanto, la *victimología*, que tiene por objeto el estudio de la víctima, ha tenido un avance notorio en la criminología, al poner de manifiesto, que la investigación victimológica, puede contribuir en programas de índole preventivo más que represivos, esto al tenor de lo señalado por el autor García-Pablo, al decirnos que “*las investigaciones victimológicas han puesto en evidencia que se puede prevenir el delito operando sobre la víctima potencial o sectores sociales con alto riesgo de victimización y no exclusivamente sobre el infractor potencial*”<sup>15</sup>.

Un estudio de índole victimológico para desarrollar programas de política criminal, tiene gran utilidad para la prevención del delito, por cuanto permite dimensionar el problema y conocer la realidad delictiva que vive un Estado, significando una herramienta fundamental, para que pueda haber una distribución racional de los instrumentos preventivos, en los sectores más vulnerables.

Con la propuesta que hace la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (*ver anexo 1*), no solamente se es víctima cuando la acción recae sobre la persona pasiva del hecho, sino que a todas aquellas que de una u otra manera, resulten afectadas por esa acción.

---

<sup>14</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*, Editorial Porrúa, México, 1993, pág. 21.

<sup>15</sup> García-Pablos de Molina, Antonio, *op. cit.*, pág. 669.

Con ello vemos, que las víctimas las podemos agrupar en: víctimas propiamente pertenecientes a un delito y las víctimas del abuso de poder, ambas contempladas en los artículos 1 y 2, así como en el 18 de la declaración respectivamente.

### **3.3 LA INVESTIGACIÓN VICTIMOLÓGICA**

La investigación victimológica, debe tener por objetivo, esclarecer el hecho criminógeno para identificar plenamente al responsable del acto, así como demostrar las lesiones de la víctima producto de ese acto y de esta manera facilitar y coadyuvar en el proceso legal.

Para ello, es importante que las personas encargadas de la investigación victimológica, tengan los conocimientos básicos para tal fin, es decir que haya un compromiso humano, formación académica y plena identificación con el dolor humano, para que tenga empatía con la víctima sin caer en cuestiones maternales y de esta manera, lograr el objetivo propuesto.

Al respecto, el autor Rojas García indica *“La investigación policial, es el instrumento técnico por el cual, el responsable de la misma ( el investigador) debe descubrir los hechos sucedidos”*<sup>16</sup>. Se puede afirmar entonces, que la investigación victimológica, se constituye en una ramificación de la investigación policial tradicional, amparada tanto en lo establecido a nivel de instrumentos internacionales como en leyes de aplicación nacional, en donde se garanticen los derechos de la víctima dentro del proceso legal, para que se pueda esclarecer un hecho delictivo.

---

<sup>16</sup> Rojas García, Manuel. *La investigación policial en México*, Tesis, UIA, México, 2001, pág. 77.

La característica fundamental que se persigue con ello, es la de obtener información bien fundamentada, que permita responder a un proceso lógico y conciso, el cual debe estar desarrollado en diversas fases, entre ellas:

- Recopilación de información
- Ordenación de la información
- Clasificación de la información
- Sistematización de la información
- Conclusiones

El responsable directo de este proceso, es el mismo Ministerio Público, Auxiliares de la Policía Judicial, los Servicios Periciales Forenses, así como el Sistema Inteligente de Información Criminal (SIICRIM)<sup>17</sup>.

Lo anterior se logra a través de las bases de datos de índole criminalísticos, criminológicos y de información auxiliar de campo, dentro del contexto en el cual acontecen los hechos, esto debe ser requerido por el investigador, en el momento en que realiza las variables preliminares del caso, para ello es necesario que sea auxiliado por la dactiloscopia criminal, la fotografía criminal, la planimetría criminal, registros de balística, archivo criminal, entre otros medios auxiliares que lo induzcan a información confiable.

---

<sup>17</sup> El Sistema Inteligente de Información Criminal, denominado “SIICRIM”, tiene como objetivo, contar de manera oportuna, eficiente y real, con información criminalística y criminológica que permita atacar de manera frontal el problema de la inseguridad y la impunidad, mediante el uso de la tecnología de información. González de la Vega, René; Aguilar Ruiz, Miguel Oscar; Salas Chaves, Gustavo R; Arenas Villanueva, José Antonio, *La investigación criminal*, Editorial Porrúa, México, 1999, pág.. 1.

Esto es señalado por el autor Rojas, cuando afirma que “*El uso adecuado de la información criminológica, mediante bases de datos organizados, que muestren con precisión, situaciones, lugares, individuos, señas, forma de operar y demás datos relevantes y necesarios para una investigación exitosa, es la respuesta para el abatimiento de la impunidad*”<sup>18</sup>.

Es el Ministerio Público, en su función investigadora, el que más requiere de los apoyos técnicos, pues mediante labores muy rigurosas como las que lleva a cabo el Poder Judicial y las secciones periciales forenses, es que se puede constituir la base sólida para implantar la acción penal requerida. Así tenemos que la palabra *investigar* se compone de “*in*” y del latín “*vestigium*”, que significa rastro, huella, señal, por lo que la palabra investigar es como decir “*in-vestigio*”<sup>19</sup>.

El buen investigador, ante un hecho criminógeno, buscará entonces esa huella o señal, que le permita esclarecer con precisión la labor encomendada, la cual debe estar desarrollada en forma objetiva y ética para que sea justa y válida en la administración de la justicia.

En múltiples ocasiones, la investigación de los hechos dependiendo del delito, requerirá para su ejecución, del personal idóneo y con conocimientos especializados, pues todos los casos no son iguales por inverosímil que esto pareciera, pero muchas veces, los Ministerios Públicos o entidades judiciales, no tienen ese personal idóneo, por lo que se

---

<sup>18</sup> *Ibidem*. pág. 45.

<sup>19</sup> Diccionario jurídico mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Editorial Porrúa, México, 1992, pág. 2319.

estaría muchas veces actuando subjetivamente y cayendo en errores lamentables, que podría afectar a la víctima o bien al victimario.

Por ello, la investigación victimológica debe ser llevada a cabo por profesionales, pues se debe entender ésta como una actividad técnico-científico que requiere del conocimiento de uno mismo como profesional o perito, conocer la sociedad, las personas y conocer los procedimientos metodológicos fundamentales, para lograr una investigación cristalina y concisa, con resultados positivos en la ejecución de un delito.

En este sentido del análisis de la normativa internacional, vale retomar las aportaciones de Fernando Cubero Pérez, en donde se puede establecer, que la promulgación de los principios de justicia para las víctimas, abarca tres aspectos generales a saber: “*acceso real de la víctima a la justicia penal, asistencia a la víctima y resarcimiento e indemnización*”<sup>20</sup>.

El acceso real a la justicia penal, está establecido por la Declaración de las Naciones Unidas, en donde se insta a los Estados miembros a establecer mecanismos judiciales y administrativos, que permitan a las víctimas, obtener reparación mediante procedimientos oficiales y oficiosos, que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles, brindándole a la víctima la información requerida para tal fin, sobre el discurrir del proceso y sobre las decisiones que se tomen a cerca de la causa.

---

<sup>20</sup> Cubero Pérez, Fernando, “La tutela efectiva de los derechos de la víctima en el proceso penal costarricense”, Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica, Costa Rica, número 15, año 10. 1998.

[http://www.poder-judicial.go.cr/salatercera/revista/Revista%2015/cubero\\_15.htm](http://www.poder-judicial.go.cr/salatercera/revista/Revista%2015/cubero_15.htm). 08 de marzo 2005

En lo relacionado a la asistencia de la víctima, se insta a los Estados miembros a brindar asistencia médica, psicológica y social, a través de los medios gubernamentales, comunitarios o voluntarios disponibles.

En lo concerniente al derecho de resarcimiento e indemnización, la Declaración de las Naciones Unidas, establece que el resarcimiento que comprende la devolución de bienes, el pago de los daños sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la retención de derechos, es una obligación primaria del victimario y de los terceros responsables, además, se insta a los Estados miembros a revisar sus legislaciones, con el objetivo de considerar el resarcimiento como posibilidad de sanción penal y que el Estado sea parte de ésta.

De esta manera, la investigación victimológica, ha ido adquiriendo paulatinamente, durante los últimos tiempos, un interés muy significativo. El autor Antonio García-Pablos de Molina, nos señala que *“el actual redescubrimiento de la víctima —tímido, tardío y desorganizado, por cierto— expresa la imperiosa necesidad de verificar, a la luz de la ciencia, la función “real” que desempeña la víctima del delito en los diversos momentos del suceso criminal”*<sup>21</sup>.

Con este aporte crítico y de manera interaccionista, se pretende dar una imagen más verosímil y dinámica de la víctima, además de su comportamiento y relaciones con los demás, así como con su victimario, en donde se pueda visualizar, la impotencia de la víctima hacia su agresor en el momento en que acontecieron los hechos. Y aunque el

---

<sup>21</sup> García-Pablos de Molina, Antonio, *op.cit.*, pág. 43.

problema presente una gran dificultad, todo parece indicar, que la víctima puede aportar, desde un punto de vista etiológico o dinámico, una contribución relevante, a través de la investigación victimológica que coadyuve en el proceso penal.

En síntesis, la investigación victimológica no será posible si no existe capacidad, entereza, deseos y tenacidad para lograr un buen resultado, pero sobre todo, el precisar la intensidad con que se trabaja en la información, en la investigación, para establecer la gravedad de la conducta y calificarla como corresponde, en sus diversas facetas y formas, pero sobre todo, en la buena y objetiva marcha, en lo que se ha considerado el avance de la lucha contra la propia delincuencia.

Además, debe contar como base, con un método científico, ya que este método nos permitirá sustraer de teorías o hipótesis generales, planteamientos concretos, que por excelencia, permitirá describir o caracterizar, cuantitativa y cualitativamente, los fenómenos del delito, los efectos de éste sobre la víctima, el tipo de victimario y las acciones concretas a seguir dentro del proceso legal.

### **3.3.1. LA ENTREVISTA EN LA INVESTIGACIÓN VICTIMOLÓGICA**

La técnica de la entrevista en la investigación victimológica, puede conducirnos a lograr el objetivo que perseguimos o bien, hacernos caer en el fracaso, lo cual dependerá de la astucia y la forma en que se conduzca el profesional que la realice.

La toma de notas de lo que narra la víctima o testigos, es el paso más crucial de todo el proceso, porque dicta lo que puede hacerse con la información en las etapas posteriores del proceso, pero también puede ser el más difícil de aprender y de explicar, si se pierde la atención exigida para tal fin. Camille Giffard, señala que *“...en todos los casos, la información se puede reunir entrevistando a la persona que formula la acusación. La entrevista puede llevarle a buscar nuevos testigos...”*<sup>22</sup>.

Es importante destacar, que en un alto porcentaje, es la víctima quien formula la denuncia correspondiente ante la entidad judicial, pero esta denuncia también la pueden realizar los familiares o testigos que estuvieron presentes o se enteraron del hecho criminógeno, los cuales serán fundamentales en la investigación victimológica.

Cuando se lleva a cabo esta investigación, señala la autora Camille Giffard, se deben tener presentes las consideraciones generales siguientes:

- *“Debe sopesar dos requisitos importantes que deberían ser complementarios, pero que a veces choca: la necesidad de obtener un relato útil y la importancia de respetar las necesidades de la persona entrevistada.*
- *Por un lado, el principio rector debe ser el de tratar de obtener la explicación más lógica, precisa y detallada posible del episodio, con el fin de que usted o la*

---

<sup>22</sup> Giffard, Camille. *Guía para la Denuncia de Torturas. Como Documentar y Presentar Acusaciones de Tortura Dentro del Sistema Internacional para la Protección de los Derechos Humanos*, Human Rights Centre, University of Essex, Reino Unido, 2000, pág. 33.

*persona que analice la acusación, comprenda qué fue lo que sucedió, así como hacer posible la comprobación o investigación de la información.*

- *Por otro lado, se puede dar el caso de que un entrevistador, decidido a reconstruir una secuencia de hechos, olvida que la propia entrevista puede ser un mal trago para la persona que ha sufrido una experiencia traumática y se le pide que cuente los detalles. Los entrevistados deben mostrar delicadeza en sus preguntas y estar atentos a las muestras de cansancio o angustia de parte del entrevistado.*
- *También deben ser conscientes de los tabúes culturales, especialmente del abuso sexual. No solamente la entrevista puede ser desagradable para la persona entrevistada, sino que también la explicación puede ser menos fiable, si la persona está cansada o trastornada.*
- *Se debe alcanzar un equilibrio entre la necesidad de obtener todos los detalles posibles y la importancia de no dirigir en exceso o influir en la explicación. Los hechos que anote deben ser los que ocurrieron, no los que usted sugiere que pudieron ocurrir.*
- *Cada persona entrevistada —sea la víctima, un familiar o un testigo— es una persona con una historia particular. Aunque conozca con todo detalle los modelos de violaciones que predominan en su área, o esté muy seguro de lo que*

*pasó a una víctima determinada, no debe asumir que cada persona tendrá la misma historia. Debe tratar todas las entrevistas como un expediente único”<sup>23</sup>.*

Siguiendo las técnicas señaladas por la autora Camille Giffard, es importante al inicio de la entrevista, presentarnos personalmente, identificando a la institución que se representa, el objetivo que se persigue y la información que tenemos en nuestro poder. Debemos asegurarnos, que el entrevistado no ponga objeciones a que se tomen notas o grabaciones, a la vez, se le debe hacer hincapié, que la información será tratada de manera confidencial y no crear expectativas que no obedezcan a la realidad del entrevistado.

Al entrevistar a la persona, principalmente si es la víctima directa de un hecho atroz, se debe tener cuidado de saber manejar la entrevista, esto causa muchas veces fatigas física y emociones fuertes, por lo que es necesario que se realice a cargo de una pareja, para que una tome nota y la otra formule las preguntas, esto ayuda a tener la seguridad, de que no se pierden aspectos relevantes y que se formulan las preguntas correctas.

### **3.3.2. ¿QUÉ SE PUEDE HACER PARA QUE EL ENTREVISTADO SE SIENTA MÁS CÓMODO?**

De acuerdo con los lineamientos que da la autora Giffard, las entrevistas sobre experiencias, en donde haya mucho dolor, por ejemplo, malos tratos, pueden intimidar de manera considerable.

---

<sup>23</sup> *Idem.*

Quizás no tenga mucho control sobre el ambiente en el que tiene lugar la entrevista, pero incluso los pequeños detalles de su parte, pueden contribuir a que un entrevistado se sienta más cómodo. Para ello es importante tomar en consideración, puntos importantes que puedan contribuir a hacer un poco más relajante la entrevista, tanto para la víctima como para el entrevistado:

- *“Crear un escenario lo más cómodo y privado posible.*
- *Si la entrevista no puede tener lugar en privado, se tratará de garantizar al menos que los demás no escuchen lo que se dice.*
- *Tener presente que la postura y la forma de sentarse enfrente del entrevistado, pueden afectar su comodidad.*
- *Se debe dar tiempo para descansos.*
- *Las entrevistas pueden ser muy delicadas y dolorosas, pero se pueden dar algunos pasos para minimizar el riesgo de trauma de las víctimas, por ejemplo, mostrar respeto y consideración por el entrevistado en el tono, expresión y actitud.*
- *Conocer los factores culturales y tener una especial delicadeza con los tabúes culturales.*
- *Reconocer el dolor y la angustia, pero manteniendo la postura profesional.*
- *No presionar al entrevistado si se angustia, se debe saber que algunas víctimas, no están preparadas para hablar de su experiencia vivida.*

- *Tratar de no finalizar la entrevista de repente, sin llevar la conversación hacia un tema menos delicado*<sup>24</sup>.

Pero ¿qué sucede cuando hay víctimas menores de edad? se debe tratar en la medida de lo posible, no herir sus sentimientos, ya que es muy diferente entrevistar personas menores de edad que a los adultos, pues ellos son vulnerables al llanto o crisis nerviosa, lo que puede repercutir en el proceso de investigación y de entrevista.

Para ello es importante, que los entrevistadores tengan experiencia de trabajo con menores de edad, porque sin no, los efectos pueden ser más perjudiciales que beneficiosos, pues las personas menores de edad, son sensibles al cansancio y no se les debe presionar, siempre se debe observar su comportamiento durante la entrevista, y una vez finalizada, brindarle la asistencia profesional necesaria.

Entonces, la fase de entrevista, no solo está orientada a la víctima, sino a todos los testigos y familiares de ésta, pues con ello se pretende obtener mayor información al respecto, para reforzar los hechos denunciados, a la vez, darle credibilidad a la víctima en su narración y contribuir con la impartición de justicia, así mismo, tener más certeza de lo que pudo ocurrir, pero más que esto, su objetivo estriba en poder demostrar ante la autoridad competente, la realidad detallada de los hechos, y las repercusiones psicosociales que las mismas han marcado en la víctima.

---

<sup>24</sup> *Idem.*

### 3.4. LA CIFRA NEGRA DE LA VICTIMOLOGÍA

La criminología moderna, acepta que no todos los delitos que ocurren, son denunciados por la víctima. Por consiguiente, la estadística real de delitos no se corresponde con la cifra oficial; esto es lo que se conoce como la cifra negra de la criminalidad.

Una de las grandes preocupaciones de los criminólogos, ha sido estudiar esta cifra, a través de distintos métodos estadísticos, entre ellos, los informes de autodenuncia y las encuestas de victimización. La estadística criminal, ha sido definida por Osvaldo N. Tieghi, *“Como la disciplina científica que estudia la expresión cuantitativa del delito en la vida social, tiene por objeto especial los fenómenos de la criminalidad”*<sup>25</sup>.

Consiste entonces, en un conjunto de datos numéricos tabulados y reunidos, en los informes oficiales de los organismos, a quienes están encomendadas la aprehensión, prevención y tratamiento de quienes infringen la ley.

Podemos decir entonces, que la cifra negra es la delincuencia oculta o cifra de criminalidad que no se denuncia, y se constituye en uno de los puntos débiles que se esgrimen respecto de la certeza; toda vez, que las estadísticas oficiales más relevantes, son ofrecidas por los organismos judiciales, las instituciones penitenciarias y las policiales preventivas, sean estas locales o federales, según las modalidades de cada país. Pero hasta qué punto, estas estadísticas dan una información que ha sido desmerecida,

---

<sup>25</sup> Tieghi, Osvaldo N. *Tratado de criminología*. 2 Edición, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1996, pág. 147.

puesto que la criminalidad detectada o registrada, muchas veces no refleja la realidad, sea por falta de denuncia o desconocimiento del proceso judicial por parte de la víctima. *Elías Neuman*<sup>26</sup>, habla de la cifra negra en los delitos tradicionales, éste considera diversas razones inhibitorias en la denuncia de los hechos, entre los cuales cita:

- El temor del victimizado a serlo nuevamente.
- Por considerar que no es grave la conducta lesiva.
- No confiar en la justicia.

Empero, no aparece despejado el proceso que hace a una persona, convertirse en víctima de delito. Inevitablemente el sistema socio-político, determina con mucha amplitud, la orientación en defensa del sentido de la vida, pero curiosamente la consistencia es confusa, puesto que la víctima existe bajo cualquier sistema, toda vez, que el fin encubre muchas veces al poder.

Ante la denominada cifra negra, podemos señalar, que en ella se refleja el rostro oculto o el silencio de la víctima de un delito, que no llega al conocimiento de los responsables de administrar justicia, esto hace que las estadística en materia policial o bien penal, crezcan desproporcionadamente día a día.

---

<sup>26</sup> Neuman, Elías., *Las víctimas del sistema penal*, Editorial Córdoba, Argentina, pág. 31.

Pero, ¿por qué la víctima no denuncia los hechos delictivos, en los cuales se ve inmerso? pareciera que la respuesta la da Hilda Marchiori, cuando señala entre los motivos más frecuentes para que no haya denuncia, los siguientes:

- *“Temor a ser victimizada nuevamente, por miedo al delincuente, a su violencia.*
- *Con la denuncia la víctima perjudica al autor que es miembro de la familia o es persona conocida.*
- *La víctima considera que no es grave la conducta lesiva.*
- *No confiar en la justicia.*
- *La pérdida de tiempo que implica la denuncia y los trámites judiciales.*
- *La víctima agredió al autor y se sabe tan responsable del delito como éste.*
- *La denuncia la perjudica: violación, estafa, etc.*
- *La víctima no tiene prueba o desconoce al autor.*
- *Para evitar ser victimizada nuevamente por la policía, peritos forenses y jueces.*

- *Por la presión familiar y social al ser identificada como víctima de ciertos delitos que la marginan y humillan*<sup>27</sup>.

Son muchos los factores que llevan a engrosar la denominada cifra negra de la criminalidad, pero principalmente de la victimología, aunque muchas veces estos factores son establecidos por la propia víctima, evidenciándose por parte de la policía o de las entidades judiciales.

Pero al tenor de lo anterior, también es válida la posición de la autora Hilda Marchiori, cuando señala que “...esto es así porque actualmente la víctima tiene una información, consideración y participación sumamente secundaria en el sistema penal”<sup>28</sup>.

Paradójicamente, nuestra sociedad a pesar de contar con instituciones penales, a donde debe acudir la víctima para denunciar un hecho delictivo, en el cual fue parte, no saben valorar la información que ésta les brinda, evidenciándose esto como un atropello a los derechos fundamentales que toda persona tiene, puesto que muchas veces el trato es deshumanizado y carente de seriedad, por lo que la víctima se siente doblemente victimizada ante el sistema penal.

De esta manera, solo se estará conociendo una pequeña parte de la criminalidad real, siendo preciso investigar esta victimización oculta, con mayor énfasis y profundidad, a

---

<sup>27</sup> Marchiori, Hilda, *Criminología: La víctima del Delito*, 4 ed., Editorial Porrúa, México, 2003, pág. 154.

<sup>28</sup> *Ibidem.*, pág. 157.

través del marco de una política criminal bien definida y amparada por la legislación que rige a nuestra sociedad.

También se parte de la premisa de que las estadísticas oficiales “...no son un instrumentos idóneo para informar sobre el volumen, estructura, dinámica y desarrollo del fenómeno delictivo real”<sup>29</sup>. Por el contrario, las estadísticas de victimización, permiten averiguar el volumen global y la naturaleza de los hechos delictivos, cometido durante un período de tiempo en un ámbito espacial determinado.

Ofrecen una valiosa información sobre las características personales y perfiles de la víctima, el modus operandi del autor, actitud de la víctima y relación de ésta con el autor, alcance del daño, tiempo y lugar de comisión, en fin, todos aquellos datos importantes, que generalmente aporta la víctima en la denuncia.

Por citar un ejemplo, se señala un estudio que realizara Luis Rodríguez Manzanera<sup>30</sup>, en México, concretamente en la Ciudad de Xalapa, con alumnos de postgrado de la Universidad de Veracruz, se determinó que la mitad de los entrevistados (2.405 personas) dijo haber sido víctima de algún delito en el año de 1975, pero sólo uno de cada cinco fue denunciado ante las autoridades correspondiente, es decir, el 22.24% del total.

Si tomamos en cuenta la importancia de la víctima, como la principal fuente de información para la investigación de los hechos delictivos, y que sobre esa información

---

<sup>29</sup> García-Pablos de Molina, Antonio, *op. cit.*, pág. 669.

<sup>30</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, *op. cit.*, pág. 498.

se elaboren los planes de política criminal, se comprendería la magnitud que adquiere un estudio de esta naturaleza.

Además, se puede elaborar un estudio de victimización que, con un adecuado diseño metodológico, que incluya los aspectos de vulnerabilidad, miedo al delito, grado de confianza en el sistema, causa de la mala imagen de las instituciones e índice de victimización, se estaría aportando una herramienta sumamente eficaz para el desarrollo de planes de prevención.

Es importante señalar, que al hablar de diseño metodológico, se hace referencia a los métodos de investigación, que aseguren la representatividad de la muestra, la correcta obtención de datos, la selección de la muestra y los criterios de interpretación de datos que nos de un mayor grado de fiabilidad.

### **3.5 LA RELACIÓN VÍCTIMA Y VICTIMARIO**

Muchos autores que tratan acerca de la victimología, a través de sus investigaciones, no abordan la relación ni diferencia entre víctima y victimario. Esto probablemente se debe a que para el consenso general, dentro del procedimiento penal, ambas figuras tienen igual significado.

Sin embargo, debemos profundizar en esto para tratar de descubrir, de ser posible, la diferencia básica entre ambos. En realidad, parece ser que la figura de la víctima fuera

conocida por todos. La autora, Hilda Marchiori, señala que *“la interacción autor-víctima del delito es uno de los aspectos más importantes en el análisis de la conducta delictiva”*<sup>31</sup>.

Para que haya una conducta delictiva, es evidente que debe existir una víctima y un victimario, sin ambos protagonistas no puede haber delito, y como lo señala la autora Marchiori, esto es fundamental para el análisis de la conducta delictiva y comprender la posición de la víctima y las circunstancias que se dieron en el acto. Cabe señalar, que muchas veces, o en la mayoría de los delitos, la relación víctima-victimario, están ligados por acercamientos familiares, es decir, están unidos a través del vínculo de parentesco, en otros casos son conocidos sin que medie una relación cercana y muy pocas veces son desconocidos, aunque tradicionalmente se ha considerado, que el victimario es alguien absolutamente desconocido.

Indica la citada autora, que *“...la criminología señala una realidad totalmente diferente, vinculada a la existencia, en elevados índices de delitos donde existe un conocimiento -familiar- entre el autor y la víctima”*<sup>32</sup>.

Si bien es cierto, las relaciones entre víctima y victimario son comunes, no se debe obviar, que en algunos casos no se da esa relación de conocimiento, como lo es en los de terrorismo, genocidio o delitos de cuello blanco por citar algunos a modo de ejemplo, pues el autor del acto, desconoce a sus víctimas y éstas a su victimario, por lo que es

---

<sup>31</sup> Marchiori, Hilda, *op. cit.*, pág. 119.

<sup>32</sup> *Ibidem.*, pág. 136.

difícil bajo estas circunstancias, obtener datos fehacientes, debido a que en muchos casos, éstos pasan a engrosar la llamada cifra negra del delito, es decir, que no son conocidos por las autoridades judiciales, para lo que compete en materia penal.

Pero si el delito es conocido por las autoridades judiciales, toda la atención será dirigida hacia el victimario. Esto se ve reflejado en las argumentaciones que hace García-Pablos de Molina, al señalar que *“una vez cometido el delito, todas las miradas se dirigen hacia el delincuente”*<sup>33</sup>.

El proceso legal, automáticamente garantiza la vigencia efectiva de los derechos correspondientes al victimario, así contemplados en la ley, caso contrario que no ocurre con la víctima, lo cual, sin incurrir en generalizaciones, se puede afirmar que el daño experimentado por la víctima, no se agota, desde luego, en la lesión o peligro del bien jurídico tutelado, y eventualmente, en otros efectos colaterales y secundarios que puedan acompañar o suceder a aquél.

La víctima sufre a menudo, un severo impacto psicológico y emocional, que va aunado al daño material o físico en que el delito consiste. En virtud de ello, García-Pablos señala *“la víctima no reclama compasión, sino respeto de sus derechos”*<sup>34</sup>.

Al hablar de derechos, no sólo se debe visualizar lo establecido por la ley penal, sino también la responsabilidad que tiene el Estado como garante de los derechos de sus

---

<sup>33</sup> García-Pablos de Molina, Antonio, *op. cit.*, pág. 53.

<sup>34</sup> *Idem.*

ciudadanos, pues éste no puede ser sensible a los perjuicios que sufre la víctima, como persona pasiva del hecho criminógeno y como consecuencia de la investigación policial y del proceso mismo.

Pero a nivel social, vemos la estigmatización sufrida por quien es víctima, al no haber una respuesta solidaria, pronta y justa, en donde se trata de neutralizar el daño sufrido con mera compasión y en muchos casos con desconfianza. Este entorno causa doble victimización y muchas veces marginación y humillación.

Landrove Díaz, manifiesta que *“algunas situaciones procesales como la confrontación pública de la víctima con el agresor son experimentadas por éstas como verdadera e injustificada humillación”*<sup>35</sup>.

Este tipo de confrontación dentro del proceso legal, en donde la víctima enfrenta a su victimario, debe llamar a la reflexión, toda vez que si no se sabe manejar adecuadamente y de manera profesional, se estaría exponiendo a la víctima, a una victimización secundaria. Esta puede ser más dolorosa y negativa que la victimización primaria, máxime cuando se debe enfrentar el interrogatorio de la defensa, que buscará siempre hacer sentir culpable del hecho a la víctima.

Consecuentemente, nos puede extrañar que esta victimización secundaria, al hablar frente a frente víctima y victimario, se considere negativa y falta de ética, porque es el propio sistema, el que victimiza a quien se dirige al mismo, solicitando justicia y protección,

---

<sup>35</sup> Landrove Díaz, Gerardo, *op. cit.*, pág. 44.

porque su nocividad se añade a sus expectativas y, sobre todo, porque tal proceso afecta el prestigio del propio sistema y condiciona negativamente, la actitud de la víctima y del colectivo social.

Vemos entonces, que la relación víctima y victimario, está marcada por un desamparo casi total hacia la víctima, puesto que éstas requieren protección, tanto después de sufrir un hecho criminógeno, como antes. Pero de un lado, el sistema penal no presta ni devuelve satisfacción a las víctimas, como tampoco previene que las clases desvalidas caigan en manos de los victimarios.

Ante la imposibilidad de respaldo para las víctimas, por parte del Estado y las entidades judiciales, es claro que las personas se vuelven más vulnerables y que el victimario considerará que su único interlocutor lo será el sistema legal y sólo ante éste debe contraer responsabilidades, olvidándose de esta manera de su víctima.